

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº **029**


PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: UNIÓN DE EMPLEADOS DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA RECHAZO A LA INICIATIVA PARA CREAR LA PROVINCIA DE MALVINAS.


Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº 2206	09 AGO 2017	HORA 14:33
 _____ C.P.M.A.		

Copia




UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACION

PERSONERIA GREMIAL RES. M.T.S. Nº 430/75
Hol Hol Nº 1257 USHUAIA -Ex-Campamento Y.P.F. - RIO GRANDE

SECCIONAL Nº 1 - TIERRA DEL FUEGO

USHUAIA, 9 de Agosto de 2.017.-

AL SEÑOR:

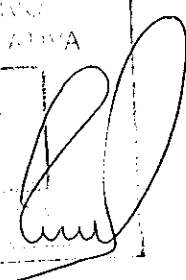
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur.-
Sr. Juan Carlos ARCANDO.-
SU DESPACHO.-

Ref.: "PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA RECHAZO A LA INICIATIVA PARA
CREAR LA PROVINCIA DE MALVINAS".-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes de
ese Honorable Cuerpo Legislativo, en representación de los derechos colectivos de los trabajadores del
Poder Judicial Provincial y de la Nación Argentina, a los efectos de adjuntar a la presente proyecto de
Resolución en contra de la creación de la Provincia de Malvinas y además rechazar cualquier tipo de
entrega de nuestro patrimonio nacional.-

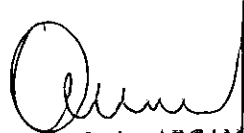
Sin otro particular lo saludo muy atentamente.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
14 AGO 2017
Nº 029 10.16

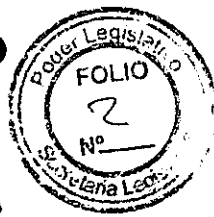


Luis Simón BECHIS
SECRETARIO GENERAL
U E J N SECCIONAL Nº1
TIERRA DEL FUEGO

Para a la Sec. Legislativa -


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
11/08/17

**PROYECTO DE RESOLUCION PARA EL RECHAZO
A LA INICIATIVA PRESENTADA EN EL
PARLAMENTO NACIONAL QUE IMPULSA CREAR
LA PROVINCIA MALVINAS EN LA ISLA DE LOS
ESTADOS.**




- MANDATO A SENADORES FUEGUINOS -

FUNDAMENTOS:

Las Bulas papales alejandrinas 1493 dictadas por el papa Alejandro VI, entre ellas las bulas inter caetera I y II, establecían que pertenecerían al Reino de España las tierras y mares al Oeste del meridiano 38 situado a 100 leguas al Oeste de las Azores y cabo Verde. Aquel que violara el tratado merecería la excomuni3n. El Tratado de Tordesillas de 1494 firmado por los reyes de Espa3a y de Portugal establecía el reparto de zonas de navegaci3n y conquista del Océano Atlántico y el nuevo mundo mediante una línea imaginaria a 370 leguas de las islas Cabo verde.

En virtud a ese derecho, los espa3oles navegaron todas las costas de Suramérica hasta el Atlántico Sur, y si bien el descubrimiento de las Islas Malvinas, fue atribuido a Américo Vespucio en el 1500, Pedro de Vera avistó y desembarcó en el archipiélago en 1525, es decir mucho antes de la primer expedici3n británica, ya que Francis Drake recién en 1577 llego a las Islas y obviamente no desembarcó en virtud a la inexistencia de tesoros que robar. Por su parte las Islas San Pedro, llamadas Georgias del Sur por los


Luis Sim3n BECHIS
SECRETARIO GENERAL
U E J N SECCIONAL N°1
TIERRA DEL FUEGO

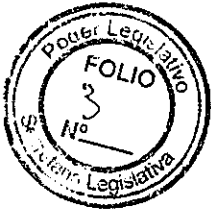
anglófilos fueron descubiertas y exploradas por navegantes españoles al mando del navío León durante el año 1756, durante la celebración de la festividad de San Pedro.

Con respeto a aquellas normas de Derecho Público Internacional vigentes en la época, la corona hispánica ejerció permanente posesión y soberanía plena sobre toda la actual jurisdicción nacional, continental, marítima y archipiélagos del atlántico Sur, habiendo creado el Virreinato del Rio de la Plata en 1776 y designado veinte gobernadores de manera consecutiva en el archipiélago malvinense desde 1767 hasta 1811.

Una vez declarada nuestra independencia con los movimientos revolucionarios de 1810 y 1816, por el principio jurídico *uti possidetis jure*, quedo expedita la vía para que la República Argentina heredara todas las posesiones de España que integraban el antiguo Virreinato del Rio de la Plata incluidas las Malvinas, considerando además que no existían ni tierras ni mares dentro de esa jurisdicción que tuvieran carácter de *res nullius* susceptibles de ser ocupadas por otras potencias.

En función de esos legítimos títulos jurídicos, en 1820 la República Argentina enarbola en las Islas Malvinas, el pabellón nacional bajo la gobernación del coronel de la marina de guerra, David Jewett, al mando de la fragata Heroína, en el marco de la legalidad internacional, la conformidad y sujeción pacífica de todas las naciones del mundo y el respeto a los principios *pacta sunt servanda* y *bona fide*, con una salva de 21 cañonazos en presencia de numerosos buques de diversas nacionalidades, entre ellos estadounidenses e ingleses dedicados a la casa de ballenas y lobos marinos.

Seguidamente en nombre de la Nación Argentina, aquel oficial argentino comunicó a través de un bando oficial a los comandantes extranjeros la prohibición absoluta de pesca y caza en aguas jurisdiccionales argentinas, como así también respecto de la depredación de ganado en las islas. Ninguna potencia, ni Inglaterra ni los Estados Unidos de Norte América, reclamaron por el hecho de ejercer nuestro gobierno nacional, autoridad soberana en la región, lo que es de suma importancia y debe esgrimirse como argumento en la actualidad.



En 1829 el gobernador de Buenos Aires, Martín Rodríguez, crea la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas e Islas adyacentes al Cabo de Hornos en 1829 por la República Argentina, nombrándose gobernador a Don Luis Vernet. Los loberos ingleses y estadounidenses y los de otras potencias, reconocían abierta y formalmente la soberanía argentina sobre el archipiélago, mar e islas adyacentes, ya que procurando aventuras y enriquecimiento, solicitaban autorización para pescar y cazar al gobierno nacional.

En 1833 las Malvinas fueron atacadas, saqueadas y usurpadas por el oficial Inglés Onslow al mando de la Clio en nombre de la Corona Británica sin más título que la fuerza. A partir de allí los reclamos de la República Argentina fueron permanentes e insesantes a Inglaterra pero también a la comunidad internacional y ello forzó que la ONU emitiera las resoluciones 1514 / 1960 y resolución 2065 / 1965. Esta última resolución reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre Argentina e Inglaterra en torno de las Islas Malvinas en base al principio de autodeterminación de los pueblos y de integridad territorial.

Luis Simón BECHIS
SECRETARIO GENERAL
U E J N SECCIONAL Nº1
TIERRA DEL FUEGO

Dicha resolución se enmarco en el proceso de descolonización mundial ordenado por el más alto organismo internacional en la resolución 1514 del 14 de diciembre de 1960 sobre *la declaración de la independencia de los pueblos colonizados*, expresión del sentimiento de la comunidad internacional en cuanto a que la persistencia de situaciones colonialistas en pleno siglo XX significaba una flagrante e inaceptable violación a derechos humanos fundamentales que todos los estados civilizados deben respetar. Además se consideraba a esas injustas situaciones de dominación colonial, un obstáculo al desarrollo de los pueblos sometidos además de una amenaza a la seguridad internacional.

La resolución de marras no se refiere al desarrollo de las comunidades injertadas ilícitamente en avanzada de conquista. Los *kelpers*, no tienen derecho a la autodeterminación como principio internacional de descolonización, son colonos del imperio británico instalados por la fuerza luego del desalojo de los habitantes y autoridades argentinas, de ello se infiere natural, que no constituyen pueblo sometido con derecho de liberación, sino avanzada imperial beneficiada con el despojo ilícito de 1833, es decir con la colonización de parte del territorio del Pueblo Argentino sometido por esa dominación territorial. Desde allí la imposición a sentarse a negociar solo a dos partes, es decir los estados de Argentina y el Reino Unido en una discusión bilateral, lo es en base al derecho de integridad territorial del que es acreedor el pueblo argentino.

El principio de autodeterminación, no rige aquí en beneficio de los invasores, sino en favor del pueblo argentino desalojado injusta e ilícitamente. Los argentinos que habitaron legítimamente las Islas Malvinas hasta 1833, sus descendientes, el resto de connacionales y los argentinos

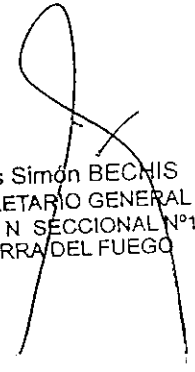


enterrados en las Islas, como el actual Pueblo argentino, constituyen el pueblo víctima de un despojo inadmisibles que exige la autodeterminación, la unidad nacional y la integridad territorial, negada arbitrariamente por el Reino Unido, sin más título que la fuerza.

Esa pretensión legítima se inscribe dentro del proceso de descolonización dispuesto por la ONU hace más de cincuenta años y que el Comité específico en la materia debe amparar en salvaguarda del derecho a la autodeterminación del Pueblo argentino, a su integridad territorial y unidad nacional, en favor de la convivencia pacífica y segura de la comunidad internacional, en especial de Suramérica.

Los kelpers, no constituyen pueblo con derecho a autodeterminación porque no son víctimas, sino victimarios, cómplices y partícipes necesarios del autor del delito de usurpación, Gran Bretaña. Sus miembros representan grupos fluctuantes y fungibles de personas que por política instrumentada por la corona inglesa ocupan ilícitamente y por eso usurpan el archipiélago malvinense por reemplazo arbitrario de la población argentina nativa desalojada violentamente. Sin derecho explotan recursos argentinos, es decir roban y hurtan y así medran y se benefician económicamente en desmedro del Pueblo Argentino gracias a la conquista británica de la que son avanzadas.

Esa situación ilícita jamás fue convalidada por la República Argentina, siempre fue rechazada, histórica y permanentemente en los foros internacionales, desde la usurpación hasta nuestros días, es por ese rechazo ininterrumpido que el paso del tiempo no ha generado prescripción alguna, tal cual ha pretendido alguna vez Inglaterra, porque la usurpación violenta no


Luis Simón BECNIS
SECRETARIO GENERAL
U E J N SECCIONAL N°1
TIERRA DEL FUEGO

consentida, es decir no pacífica, no legítima ni genera títulos en el derecho internacional.

Aquel reclamo argentino secular incesante, es inalienable y por eso está receptado en la Constitución Nacional argentina como política de Estado obligatoria e irrenunciable para los sucesivos gobiernos: *“La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescindible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del Territorio Nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía...constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del Pueblo Argentino.”*

Por todo lo dicho, esta es una buena oportunidad para instar al debate y la reflexión profunda con la ulterior y expresa pretensión de provocar y estimular las fuerzas provinciales y nacionales que pongan en marcha una política de estado invariable que tenga una estrategia nacional y continental independiente y soberana. Buscamos mellar, desanimar, desarticular y derrotar, en el plano político interno e internacional, la decisión ilícita y vetusta del imperio británico de sostener hasta hoy un enclave de ocupación militar colonialista en las Islas Malvinas argentinas y fueguinas, es decir en territorios cuya soberanía ostenta nuestra Nación y nuestra provincia por títulos incuestionables conforme a los principios del Derecho Público Internacional.

Los ingleses hincan sus garras imperiales lacerando nuestra soberanía y no dan tregua, los fueguinos y argentinos, insumisos, luchamos y resistimos. Inglaterra, ha conquistado, sometido, esclavizado y explotado parte del territorio argentino, en desmedro y con menosprecio del *ius cogen* como



categoría fundamental de normas de alcance erga omnes del Derecho Público Internacional que prohíbe imperativamente y sin necesidad de convenios entre Estados a todas las naciones civilizadas del mundo todo acto ilícito grave como es por ejemplo la usurpación violenta de territorios ajenos y la instalación de ocupaciones militares colonialistas que violan el principio de integridad territorial y de autodeterminación de los pueblos.

Esos actos ilícitos se equiparan a los crímenes de guerra o de lesa humanidad, como por ejemplo el aun impune hundimiento del Crucero ARA General Belgrano, que navegaba fuera del teatro de operaciones que los propios británicos habían trazado, lo que costó la vida de 323 soldados argentinos, casi la mitad de los caídos en la guerra.

Hoy podemos afirmar sin equívocos que el conflicto con gran Bretaña por la usurpación ilícita de Malvinas se ha extendido a todo el Atlántico Sur, ya que ese imperio codicia y pretende dominar vastas zonas de la Plataforma continental y también de la Antártida Argentina. El desplazamiento del Comando Naval del Atlántico Sur Británico desde la Isla Ascensión hacia la isla Soledad en 2004 estableciendo la base misilística de *Monte Agradable* que pertenece a la OTAM, pone de relieve que esa Nación colonialista seriamente pretende el control militar de todos los territorios y mares del sur argentino incluido el Mar de Hoces y la Antartida Argentina.

La conspiración británica sigue su curso desde el informe Shackleton de 1978, está en marcha, el más mínimo detalle mal puede interpretarse como una simple coincidencia, persigue sin hesitaciones toda unidad y organización de resistencia argentina, obstaculiza toda iniciativa política tendiente al desarrollo genuino que conlleve consolidación de la soberanía nacional. Esa conspiración, habilita el sabotaje contra buques

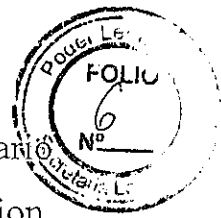
Luis Simón BECHIS
SECRETARIO GENERAL
U E J N SECCIONAL Nº1
TIERRA DEL FUEGO

antárticos, accidentes, incendios, degradación social, desconcientización, desprovincialización, corrientes culturales y sociales disociantes, caos permanente, conflictividad, desaprensión e irracionalidad, todo responde a una única y excluyente matriz, a una inteligencia y conducción estratégica, fría y calculadora, tejida desde Londres ejecutada por agentes pagos, mercenarios, especuladores y también idiotas útiles por cientos.

El 26 de abril de 1990 el parlamento nacional sanciona la ley 23775 de provincialización de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el primero de junio de 1991 el poder constituyente fueguino originario sanciona y promulga la constitución de la flamante provincia.

Por eso, la unidad de concepción y de acción del pueblo fueguino y argentino que tuvo al momento de aquella provincialización, hoy debe reprimirse por imperativo histórico y político y debe fortalecer y ratificar sin interrupciones la continuidad de la estrategia de mantener inquebrantablemente la unidad política de la jurisdicción de la provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que tanta lucha costó al pueblo fueguino, consustanciada de la superlativa trascendencia geopolítica de esa unidad política y esta jurisdicción, que potencias extracontinentales pretenden desmembrar, muchas veces como ahora instrumentalizando su política a través de sujetos ciegos e inconcientes que trabajan sin saberlo para el imperio.

Por lo dicho, el proyecto de marras que hoy nos ocupa y que pretende cercenar nuestra unidad política y geoestratégica, desmembrando a las Islas Malvinas de la Provincia Fueguina, debe ser rechazado de plano, porque responde a la estrategia británica que persigue transformar a las Islas Malvinas en Estado Libre Asociado, y entonces resulta un artilugio deleznable

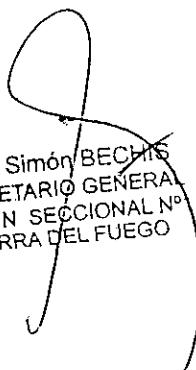


y los impulsores deben ser esclarecidos para que desistan o de lo contrario tratados como infames traidores a la Patria una vez disipada la obnubilación, tal cual reza el párrafo segundo del art. 4 de la Constitución Provincial fueguina.

En lugar de este proyecto, lo que deberían tratar todos los miembros del parlamento fueguino y del nacional, es sancionar una ley que establezca que todos los tratados firmados con Inglaterra: 1989, 1990, 1995, 1998 y ahora en 2017, son nulos de nulidad absoluta, no solo porque no fueron ratificados por el Parlamento conforme al art. 75 inc. 22 de la C.N. sino también por imperio de la primera cláusula transitoria de la CN. Reformada en 1994.

En toda estrategia que debe delinear la República Argentina, es vital no otorgar entidad a los Kelpers en la disputa bilateral que mantiene la República Argentina con el Reino usurpador de las Malvinas. Los Kelpers no constituyen pueblo con derecho a la autodeterminación, una caprichosa interpretación en ese sentido como persigue Gran Bretaña enerva la sana crítica y las reglas de la lógica. Los colonos ingleses injertados por la fuerza en territorio insular argentino son avanzadas de conquista del imperio usurpador. No comprender este problema es hacer el caldo gordo a la política inglesa de imponer a la comunidad internacional la aceptación de que Malvinas se constituya en Estado Libre asociado integrante del Commonwealth o mancomunidad política y económica del Reino Unido de Gran Bretaña.

La idea y el proyecto de crear la provincia 24 con el nombre de Malvinas que recientemente ha tomado estado público, responde de manera


Luis Simón BECHIS
SECRETARIO GENERAL
U E J N SECCIONAL Nº
TIERRA DEL FUEGO

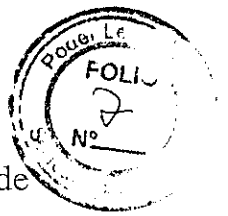
lineal a esa estrategia británica porque una vez que desplazemos el nombre malvinas hacia otro terruño, el comienzo del fin habra sido detonado.

De lo dicho se infiere que la argentina debe mantener contra viento y marea la unidad política monolítica de la jurisdicción de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur porque no existe mejor garantía de la defensa y recuperación del territorio irredento que las Islas Malvinas sigan bajo la jurisdicción del pueblo y el gobierno fueguino en el marco de una estrategia nacional de desarrollo genuino para la insalación de mas argentinos en la jurisdicción y la consolidación de la soberanía nacional.

Por otro lado debe instrumentarse una política de aislamiento de los Kelpers, es decir los ingleses que ocupan ilícitamente nuestras islas, respaldados por el ejército británico, ello en miras a que el mantenimiento económico de la super fortaleza militar instalada en Monte agradable sea lo más costoso posible. En esa inteligencia no debe aceptarse ninguna facilitación por parte de argentina a la comunicación aérea o marítima de las islas, aprovechando este momento internacional de debilidad inglesa, multiplicando leyes como la Gaucho Rivero.

Porque los Kelpers no son vecinos, mucho menos buenos, son súbditos británicos que roban nuestro patrimonio por la fuerza que es el derecho de las bestias.

Al contrario de la fragmentación que propone el proyecto en ciernes, para consolidar la soberanía nacional en la región, y fortalecer la posición argentina en el reclamo, deben impulsarse fuertes y enérgicas políticas tendientes al desarrollo genuino y portentoso de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tal cual propone el Gobierno Provincial actual y aquellos dirigentes de otras fuerzas políticas que



con vision estrategica concuerdan en la necesidad de debatir un modelo de desarrollo provincial.

Necesitamos sin hesitaciones la unidad de la dirigencia política local y nacional para -con debate elevado- tender a la consolidación de la soberanía nacional a través del fortalecimiento de la provinciana fueguina, marítima, antártica y malvinera, a través de la pronta radicación de quinientos mil argentinos en toda la extensión de su gigante jurisdicción.

Nada de ello se lograra si no instalamos en la agenda y en la conciencia de la dirigencia política, gremial y civil la enorme trascendencia geoestratégica que ostenta la región austral de la República Argentina, no solo para un adecuado control del paso interoceánico del mar de Hoces, sino también por la formidable reserva de recursos que encierra la más austral provincia argentina, cuyo patrimonio pertenece al Pueblo Argentino en general y a los fueguinos en particular. En ese sentido el conocimiento de la verdad histórica, respecto al descubrimiento, colonización y posterior usurpación de territorios argentinos australes por parte del imperio británico, resulta base inexcusable para comenzar esa titánica tarea descripta arriba, porque no se puede amar, defender y cuidar lo que no se conoce.

Los argentinos debemos conocer que el centro de la Patria no es Córdoba o Buenos Aires, sino la Isla grande de Tierra del Fuego, eslabón de una Argentina bi-continental, en cuya jurisdicción austral existen territorios y mares cuya soberanía cuestionan terceras naciones como la Antártida o usurpan como las Islas Malvinas, y es justamente allí donde se encuentra la reserva de recursos naturales más importante del planeta, petróleo, gas, minerales, pesca, krill y agua dulce. Esa circunstancia, nos plantea la necesidad urgente de establecer políticas de Estado y estrategias a largo plazo


Luis Simón BECHIS
SECRETARIO GENERAL
U.E.J.N. SECCIONAL N°1
TIERRA DEL FUEGO

que consoliden la soberanía nacional sobre toda esa formidable jurisdicción que por proximidad geográfica, contigüidad geológica, historia y política pertenece a la República Argentina de manera incuestionable.

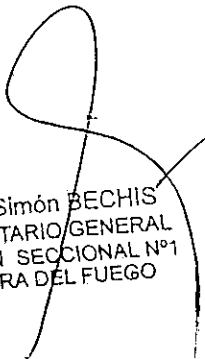
Los argentinos no debemos distraernos con los globos de ensayo que arrojan los británicos para confundirnos como el publicitado proyecto de la creación de la Provincia Malvinas con capital en la Isla de los Estados, para agotar nuestros esfuerzos y tiempo en debates estériles. Por el contrario ratificando la postura política consumada el 26 de abril de 1990 al momento de sancionarse la Ley 23775 de Provincialización de Tierra del Fuego, ahora, debemos aferrarnos con toda fuerza como el mítico Ulises al palo mayor de su velamen para establecer políticas a 30 años, recostados sobre el fallo de la ONU, a través del cual la República Argentina amplía en un 35% su plataforma marítima.

En lugar de trabajar sobre flancos que debilitan, o sobre puntos inconducentes, es desde aquella resolución de la ONU donde debemos centrar nuestra atención y esfuerzo inteligente para proyectar una estrategia de desarrollo austral para la consolidación de la Soberanía Nacional. Entonces, debemos despertar, tomar conciencia, dejarnos de discutir nimiedades, porque las respuestas están en nuestras narices ya que es un hecho histórico que la Comisión de Límites de la Plataforma Continental que depende de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), haya aprobado por unanimidad un pedido argentino de extensión sobre el límite exterior de la plataforma continental, que incluyen las Malvinas, las islas del Atlántico Sur y la Antártida Argentina.

Esa decisión implica para nuestra Patria la ampliación de nuestra superficie actual, aproximadamente 1.700.000 kilómetros cuadrados de plataforma continental – es decir el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas hasta más allá del mar territorial de toda la prolongación natural del territorio- Todo ello queda comprendido en la nueva demarcación, es decir entre las 200 millas marinas y el límite exterior. Es decir, ahora, ya no hay límites de profundidad y además se extendió el límite de la base desde la costa hasta las 350 millas.

Argentina había comenzado a trabajar en 1995 y finalmente su presentación fue en 2009 y podemos decir con orgullo desde Tierra del Fuego que el proyecto presentado en 1984 por los diputados nacionales fueguinos fue verdaderamente precursor en cuanto a los Derechos del Mar que nuestro país debía sostener. Aquella lucha por la provincia grande y bicontinental con las islas del Atlántico Sur y el Sector Argentino de la Antártida, hoy tiene el camino expedito para su definitiva consolidación.

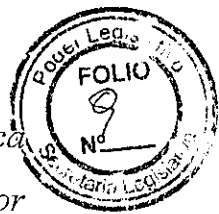
Desde lo político, la reciente Resolución de la ONU, reafirma el derecho soberano de la Argentina en las islas Malvinas ya que establece una extensión territorial a través de la plataforma marítima, pero además porque la comisión de las Naciones Unidas que avaló la presentación argentina para ampliar la plataforma continental nacional admitió en sus informes que hay una disputa de soberanía por las islas Malvinas con el Reino Unido y ello representa un hito favorable para el reclamo. Y además debe mencionarse que desde lo económico el fallo reafirma derechos argentinos de soberanía sobre los recursos de nuestra plataforma continental en cuanto a minerales, hidrocarburos y otras especies como langostas y mejillones.


Luis Simón BECHIS
SECRETARIO GENERAL
U E J N SECCIONAL Nº1
TIERRA DEL FUEGO

Por eso los fueguinos, desde esa perspectiva, necesitamos unirnos para reclamar a la Nación recursos extraordinarios para desarrollar esta porción de la Patria de superlativa trascendencia geoestratégica, plétórica de recursos naturales. Unidad para concretar el cruce por aguas argentinas, la industria petroquímica, la industria tecnológica, la culminación de la obra del puerto de Río Grande, la base logística Antártida de Ushuaia, el impulso de Almanza como polo turístico y productivo junto a la instalación de un astillero naval, el matadero, frigorífico y la industria maderera y mueblera de Tolhuin, la traza de nuevas rutas que unan las actuales localidades y otras nuevas a fundar y la instalación de toda otra infraestructura necesaria para el desarrollo de nuestra gigante provincia.

El proyecto de ley que aquí cuestionamos, presentado ante el Parlamento Nacional por parte del Periodista Marcelo Costanzo en nombre de un grupo de periodistas de la Universidad Nacional de La Plata, pretende romper la integridad y unidad política y geoestratégica de la Provincia de Tierra del Fuego y dar entidad a los Kelpers que como ya se dijo no son pueblo con derecho a la autodeterminación sino colonos de la avanzada de ocupación colonial imperialista británica, sostenidos por la fuerza a partir de la base militar de Monte Agradable. Con ello se busca fortalecer la posición británica y dilatar el status quo, hasta encontrar la oportunidad para agilizar la estrategia inglesa de consolidar a las Islas Malvinas como Estado Libre Asociado al commonwealth Británico.

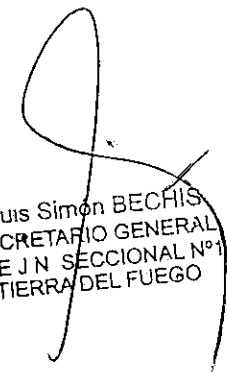
Por eso el parlamento fueguino acompañado por todo el pueblo de nuestra provincia debe mantener incólume la manda de la Constitución Provincial fueguina que en su art. 2 dice: *“La provincia tiene los límites territoriales y los espacio marítimos y aéreos que por derecho le*



corresponden, de conformidad con los límites internacionales de la República Argentina. Cualquier modificación de los límites deberá ser autorizada por ley especial aprobada por las tres cuartas partes de los miembros de la Legislatura y sometida a consulta popular.”

La unidad política, social, económica y geoestratégica de la jurisdicción de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, no es caprichosa o forzada, al contrario es producto de la madurez jurídica e institucional que fructificó con la sanción de la ley 23.775 como corolario de la tenacidad de los hombres y mujeres que lucharon a brazo partido por ese objetivo excluyente, contra todos los intereses foráneos que impulsaban el status quo, o la misma exclusión de las Malvinas y la Antártida.

Los embates del imperio para excluir a las Malvinas de nuestra jurisdicción hoy se repiten, y regresan con otra intensidad y otros artilugios. Lejos de la mirada economicista y desaprensiva que muchos políticos nacionales hoy tienen, por ignorancia, por su unitarismo acendrado, por desprecio hacia los argentinos del interior profundo de la República Argentina que laboriosamente trabajamos y producimos para el bien de todos, la unidad política y geoestratégica de nuestra provincia, la mas joven, la mas austral, responde al desenvolvimiento histórico secular, político, geográfico, cultural y también espiritual que nace en el siglo XIX, que tuvo por objetivo la consolidación de la Soberbia Nacional sobre territorios y mares pretendidos por terceras potencias, y que tiene un destino que cumplir, su desarrollo portentoso para la felicidad de nuestro pueblo y la grandeza de la Patria Argentina.


Luis Simón BECHIS
SECRETARIO GENERAL
U E J N SECCIONAL Nº 1
TIERRA DEL FUEGO

Por ello; LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA
TEIRRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,

RESUELVE:

Art. 1: RATIFICAR que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforma una unidad política y geoestrategia monolítica e inescindible que es patrimonio inalienable e intangible del Pueblo de la Provincia.

Art. 2: RATIFICAR que desde esa unidad política, histórica, geológica y geográfica, es misión de esta legislatura provincial, en cumplimiento de la primer cláusula transitoria de la Constitución Nacional, declarar la imprescriptibilidad de la reclamación ante los foros internacionales de los derechos soberanos argentinos y fueguinos sobre las Islas Malvinas y demás Islas del Atlántico Sur, conforme a las directrices de las Resoluciones de la ONU, n° 1514 / 1960 y resolución 2065 / 1965 y ss.

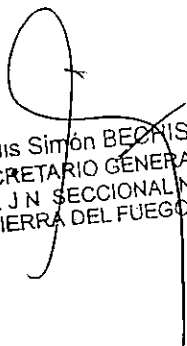
Art. 3° CITAR e INSTRUIR y otorgar mandato a los Senadores fueguinos conforme al art. 105 inc. c de la Constitución Provincial, para que rechacen todo proyecto de ley, que tienda a desmembrar la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur y a vulnerar su unidad politica actual conforme a la ley 23.775.

Art. 4° CONVOCAR a un Parlamento Patagonico con sede en la ciudad de Ushuaia, Capital de Malvinas, con la participaicon de concejales, intendentes, legisladores, diputados, senadores y gobernadores de toda la Patagonia, para el desarrollo de jornadas de debate respecto de las directrices estrategicas enderezadas hacia una geopolitica nacional y provincial sobre los topicos aquí esbozados, en miras al dearrollo genuino de la region, como herramienta de consolidacion de la Soberania Nacional Argerntina en el extremo austral de la Patria.



COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.

Seccional nº 1 y Regional nº 1 de la UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA NACIONAL Y PROVINCIAL.


Luis Simón BECCHI
SECRETARIO GENERAL
U.E.J.N. SECCIONAL Nº1
TIERRA DEL FUEGO